



APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO
A: CIUDADANO COLOMBIANO John Jairo HOYOS GÓMEZ y a su cónyuge dependiente Rosa María GARCIA ALBARRACIN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1580 / E- 480,

13 DIC 2010

LA SERENA,

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- el artículo N° 71, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo **148**, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Ord. N° 1.080, de 30 de noviembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el extranjero don **John Jairo HOYOS GÓMEZ**, de nacionalidad **colombiana**, nacido el 30.07.1980, Bolívar, Colombia, Pasaporte N° **CC 14838683**, ingresó al país el 28.05.2010 por Carretera Chacalluta, junto a su cónyuge dependiente, doña **Rosa María GARCIA ALBARRACIN**, nacida el 11.04.1981, Florida Valle, Colombia; Pasaporte N° **CC 29506939**, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondientes, transgrediendo así el **Art. 148** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE** por escrito a los extranjeros de nacionalidad colombiana, don **John Jairo HOYOS GÓMEZ** y doña **Rosa María GARCIA ALBARRACIN**, domiciliados en Socos N° 602, comuna de Ovalle, por permanecer en el país, no obstante haber vencido sus permisos correspondientes.
- 2.- Las personas mencionadas anteriormente, deberán en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.
- 3.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada.



9753775

- 4.- Los extranjeros señalados precedentemente disponen del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Limarí (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Policía de Investigaciones, Brigada de Investigación Criminal Ovalle.
5. Asesoría Jurídica, Intendencia Región de Coquimbo. (2).
6. Oficina de Partes. ✓